Asunción

Recibido Fecha 26 AGO. 2015
Firma: Rossi

JM/Nº 9.173/15
(Nueve Mil Ciento Setenta y Tres/Quince)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura, Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 722/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.714/2015 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 07/2015, para la "Construcción, reparación y ampliación de la Escuela Básica Nº 6 y Colegio Nacional Dr. Gaspar Rodríguez de Francia I.D. Nº 290.341", a la Empresa OGA Construcciones S.A., por la suma de Gs. 1.313.872.726, IVA incluido. Asimismo, se remite el contrato firmado en el marco de dicha adjudicación, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el mensaje de referencia ingresó a esta Junta Municipal en fecha 10 de agosto del corriente, fue tratado en la Sesión Ordinaria de la Corporación realizada el 12 de agosto pasado, siendo girado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación para su consideración final.

Que, se destaca dentro mensaje en cuestión que obran todos los antecedentes del Contrato Principal suscrito.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 722/15 S.G.:

"...Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución Nº 1.714/2015 I., de fecha 29 de julio del 2015, a través de la cual la Intendencia Municipal cuanto sigue:

"...Art. 1° ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA" - ID Nº 290341, a la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 1.313.872.726 (Guaraníes Mil Trescientos Trece Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiséis), I.V.A. incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los contratos, firmado con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente trámite".

3 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, teniendo en consideración lo dispuesto por el Pleno de la Junta Municipal, en fecha 12 de agosto del corriente año, a efectos de que se analice la homologación de la adjudicación y de los contratos de referencia, y si la misma reúne todos los requerimientos necesarios para la aprobación.

Junta Municipal

Que las Comisiones Asesoras, dando cumplimiento a lo establecido por la Corporación Legislativa, inició la evaluación pertinente de rigor de toda la documentación respaldatoria presentada.

Que, como conclusión del proceso de estudio llevado a cabo, corresponde la presente homologación de la resolución de referencia y la aprobación pertinente.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución Nº 1.714/15, de fecha 29 de julio del 2015, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

"...Art. 1° ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA".- ID Nº 290341, a la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 1.313.872.726 (Guaraníes Mil Trescientos Trece Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintiséis), I.V.A. incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes".

Art. 2° APROBAR los contratos suscritos entre la Municipalidad de Asunción y las empresas adjudicadas.

Art. 3° Encomendar al Ejecutivo Municipal que con la debida urgencia que amerita el caso acelere los procesos administrativos para el inicio de las obras.

Art. 4º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

sc.

Asunción, 28 AGO. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

OMAR PICO INSFRÁN
Intendente Municipal

Resolución N° 1714 /2.015 I.

VISTO: 29 JUL. 2015

El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 denominado "*CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA", ID Nº 290341*"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 24 de junio de 2015, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominado ""*CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA", ID Nº 290341*", presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:***

- *La Dirección Ejecutiva de FONACIDE, a través de Memorándum Nº 30/14 de fecha 14 noviembre de 2014, remitió los antecedentes del proyecto de llamado licitatorio para las obras de "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA", ID Nº 290341".*

- *El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 156/15, de fecha 11 de febrero de 2015, que la disponibilidad presupuestaria para el presente proceso es de Gs. 1.489.034.591, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 35, Programa 113, Proyecto 514, Rubro 522 "Construcciones de obras de uso institucional".*

- *La Junta Municipal, a través de la Resolución JM Nº 8457/15, de fecha 18 de marzo de 2015, en su Art. 1º AUTORIZA al Ejecutivo Municipal para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA", ID Nº 290341, y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.*

- *La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 833/2014 I. de fecha 9 de abril de 2015, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM Nº 8457/15.*

- *En fecha 14 de abril de 2015, la UOC Nº 3 comunica el inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP, conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes, realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Nota DNCP Nº 63515/15, cuya copia obra en este expediente, solicitando modificaciones al PBC y documentos adicionales, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.*

2. ***ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:***

El día lunes 1 de junio del año en curso, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional Nº 07/15, ID Nº 290341 para la CONSTRUCCION, REPARACION Y AMPLIACION DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA", con la participación de los siguientes oferentes: ///...

Cont. Resolución N° 1714 /2015 I. 29 JUL. 2015

1. *ING. UBALDO BRÍTEZ.*
2. *CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO.*
3. *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*
4. *EMCO S.R.L.*
5. *OGA CONSTRUCCIONES S.A.*

- *Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:*

	Oferente	Precio Total Gs.
1	ING. UBALDO BRITEZ	1.351.675.227
2	CONSERMAR	1.432.529.978
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	1.409.993.994
4	EMCO S.R.L.	2.061.218.067
5	OGA CONSTRUCCIONES S.A.	1.293.909.178

- *Las Observaciones consignadas por los Oferentes en el Acta de Apertura fueron las siguientes:*

➢ *María Belén Ibarrola Villalba, con C.I. Nº 4.969.264, por parte de la Empresa ING. UBALDO BRÍTEZ, hace constar que: La Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., en su Formulario de Oferta, la Cláusula G no está de acuerdo al texto del Pliego de Bases y Condiciones, donde dice Cláusula 20.6, debe decir 17.1. Así también, el Formulario Nº 13, DDJJ Art. 40 no está fechado. La Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., el ID no corresponde en los Formularios Nº 13 y Nº 14, presentados como ID Nº 280341, debiendo ser Nº 290341. En cuanto a la Empresa CONSERMAR, el Formulario Nº 13 DDJJ Art. 40 no está firmado.*

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	ING. UBALDO BRÍTEZ	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	CONSERMAR	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	EMCO S.R.L.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
5	OGA CONSTRUCCIONES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En el Formulario de Oferta de la Empresa EMCO S.R.L., se observan los siguientes errores:

➢ *En el Ítem Nº 1.2.2 "Tablero plástico de embutir con visor transparente", la cantidad ofertada es 1, mientras que en el Pliego de Bases y Condiciones la cantidad establecida es 2.*

➢ *En el Ítem Nº 3.39.2 "Tablero plástico de embutir con visor transparente", la cantidad ofertada es 1, mientras que en el Pliego de Bases y Condiciones la cantidad establecida es 2.*

- *EN ÉSTAS CIRCUNSTANCIAS, SIENDO ESTOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL NO SUBSANABLES, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ART. 61 DEL DECRETO Nº 21909/03, QUEDA ELIMINADA LA OFERTA DE LA EMPRESA EMCO S.R.L.*

- *Conforme lo establece el Art. 61 del Decreto Nº 21909/2003, se procede seguidamente a agrupar las ofertas económicas de menor a mayor, luego de efectuar las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, y seleccionar provisoriamente la oferta más baja, como sigue: ///…*

Cont. Resolución N° 1714 /2015 I. 29 JUL. 2015

a) *Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:*

	Oferente	Precio oferta original Gs.	Precio oferta corregida Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	OGA CONSTRUCCIONES S.A.	1.293.909.178	1.313.872.726	1.489.034.591	-11,8%
2	ING. UBALDO BRÍTEZ	1.351.675.227	Sin errores aritméticos	1.489.034.591	-9,2%
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	1.409.993.994	Sin errores aritméticos	1.489.034.591	-5,3%
4	CONSERMAR	1.432.529.978	Sin errores aritméticos	1.489.034.591	-3,8%

b) *Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A.*

Con respecto a la oferta de OGA CONSTRUCCIONES S.A., en el Acta de Apertura consta la observación que dice: "La Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., en su Formulario de Oferta, la Cláusula G no está de acuerdo al texto del Pliego de Bases y Condiciones, donde dice Cláusula 20.6, debe decir 17.1. Así también, el Formulario Nº 13, DDJJ Art. 40 no está fechado."

El Comité de Evaluación: al respecto señala que, el Art. Art. 59º del Decreto Nº 21909/03 "Que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Disconformidades, errores y omisiones": "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el Artículo 26º tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios."

Por tanto, en base a la facultad citada, el Comité considera que el error en que incurrió el oferente, que presenta la oferta económica más baja, no constituye una desviación significativa, no causa confusión ni induce al error o dolo, por lo tanto su oferta se considera válida. Este criterio se sustenta en que, la cláusula citada, 17.1 dice: "El período de validez de la oferta será de 120 (ciento veinte) días" y el oferente presentó una póliza de garantía de mantenimiento de oferta de Aseguradora Paraguaya S.A. "ASEPASA", con capital asegurado de Gs. 90.000.000.- (Guaraníes Noventa millones), con plazo de vigencia desde el 1/06/2015 hasta el 30/09/2015, son 121 (ciento veinte y un) días. En consecuencia el oferente cumplió con lo exigido en el PBC, a pesar del error en la transcripción del párrafo "g".

///...

Respecto a la Declaración Jurada del Art. 40 el Comité observa que el mismo se encuentra actualizado en el SIPE, por lo tanto no se requiere la presentación del mismo.

3.2 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	*Empresa: OGA CONSTRUCCIONES S.A.*	*Parámetros de referencia*	*Cumple/ No cumple*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	*1104,7*	*Mayor o igual que 1*	*Cumple*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,001*	*No deberá ser mayor que 0,80*	*Cumple*
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	*2.792.200.961*	*No menor que el 20% del monto total de la oferta*	*Cumple*
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*1.293.909.178*		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*258.781.836*		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

- *Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., CUMPLE con la evaluación Financiera.*

3.3 Análisis Técnico:

- *Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Obras, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:*

Empresa: OGA CONSTRUCCIONES S.A.	
Monto oferta original Gs.	*1.293.909.178*
Monto oferta corregida Gs.	*1.313.872.726*
Experiencia general en obras	*Cumple*
Experiencia específica en obras	*Cumple*
Nómina de personal	*Cumple*
Capacidad en materia de equipos	*Cumple*
Cronograma de trabajos	*Cumple*
Composición de precios	*Cumple*

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., CUMPLE con la Evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 07/2015 para "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1714 /2015 I. 29 JUL. 2015

Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA", ID Nº 290341, a la Empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80036211-0, por el monto de Gs. 1.313.872.726 (Guaraníes mil trescientos trece millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veintiséis), IVA incluido.

QUE, por dictamen N° 5.100, de fecha 14 de julio de 2015, la Abog. Rossana Vera Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa… debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes".*

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 24 de junio de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el dictamen N° 5.100, de fecha 14 de julio de 2015, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 07/2015 para la "*CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA BASICA Nº 6 Y COLEGIO NACIONAL "DR. JOSÉ G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA" - ID Nº 290341,* a la empresa OGA CONSTRUCCIONES S.A., con RUC Nº 80036211-0, representada por el Sr. Carlos Agustín González Gómez, por la suma de Gs. 1.313.872.726 (Guaraníes mil trescientos trece millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veintiséis), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 4º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal